

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE
FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.**

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTICULO 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTICULO 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

FOTOCOPIADORA:

Por cada copia DIN A-4: 0,20 euros.

Por cada copia DIN A-3: 0,40 euros.

TELEFAX:

Por cada folio enviado: 1,00 euros.

Por cada folio recibido: 1,00 euros.

ARTICULO 5. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la presentación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6. Gestión y Forma de Pago.

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

ARTICULO 7. Vía de Apremio.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.